

## Acuerdo de Suspensiones



En la localidad de Valentín Alsina entre ASIMRA representada por Hugo Godoy y Marcelo Deustch y Socotherm S.A. representada por Marina Romero han alcanzado el siguiente acuerdo:

**Preliminar:** En atención a la gravísima situación que esta afectando a la empresa con motivo de la retracción de la demanda de sus productos, que consecuentemente impactan negativamente en los volúmenes de producción de la Planta, por la falta de pedidos genuinos, y ante la imposibilidad de acumular stock, las partes han resuelto adoptar medidas que permitan priorizar el mantenimiento de las fuentes de trabajo y fundamentalmente proteger al personal afectado según se explica en los puntos que siguen mientras tenga vigencia este acuerdo.

**Primero:** Las partes han resuelto en los términos del art 223 de la LCT, acordar la suspensión del personal, conforme al cronograma inicial que se Adjunta como Anexo I.

Esta programación podrá variar de acuerdo a las necesidades operativas de la empresa en uso de sus facultades de dirección y organización, sin que tales eventuales modificaciones alteren el espíritu de lo aquí acordado.

**Segundo:** Vigencia El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 18 de julio y hasta el 10 de octubre comprendiendo a todo el personal mensualizado de la Planta industrial de Valentín Alsina localizada en provincia de Buenos Aires.



**Tercero:** Durante el período de suspensión las partes acuerdan en los términos del art. 223 bis de la LCT, una prestación no remunerativa que equivaldrá al 85% de la remuneración neta que hubiera percibido de haber prestado servicios durante el período de suspensión de acuerdo al Anexo II que se adjunta.

**Cuarto:** Para la aplicación de este acuerdo, se deberá notificar al personal alcanzado con un mínimo de 48 horas previas a la iniciación del turno.

**Quinto:** La prestación no remunerativa solo se abonará una vez que el trabajador se notifique y acepte en forma expresa la suspensión comunicada.

**Sexto:** Será abonada bajo la voz: "Prestación no remunerativa art 223 bis LCT acta de fecha Expte: ....." conjuntamente en la fecha para el pago de salarios.

**Septimo** Dejamos expresamente aclarado que el acuerdo tiene vigencia solo para el período indicando. En caso que las circunstancias que han dado lugar a este acuerdo se prolonguen más allá de la fecha ahora estipulada, las partes estudiarán el presente acuerdo, atendiendo las posibles situaciones que en ese entonces se presenten y su posible prórroga.

**Octavo:** El presente acuerdo será presentado por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación para su homologación

Las partes se comprometen a mantener la paz social y laboral durante la vigencia de este acuerdo

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto s los catorce días del mes de julio del 2016



Anexo 2 Conceptos y Adicionales incluidos en la Liquidación del tercer artículo del Acue

- Salario Básico
- Antigüedad
- Título
- Presentismo: promedio de los últimos 12 meses
- Adicional Empresa
- Vales Compensación Leche
- Vales Almuerzo s/Ley 26341
- Vales Ley 26341 - Dto 198/09
- Grossing Up Ley 26341 VA
- Grossing Up Ley 26341

*Ramiro Jarama*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*





Días Suspendidos	%	Vacaciones 2016 restantes post crono
56	67%	28
63	75%	28
57	68%	28

*Ramiro Romero*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



folio 49 de este expediente



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.719.226/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, del 03 de agosto de 2016, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, el Sr. Héctor Mario MATANZO, (Secretario Gremial Nacional) y por la Seccional Campana, los Sres. Hugo GODOY (Secretario General); en carácter de delegado de la empresa SOCOTHERM AMERICAS S.A lo hace el Sr. Marcelo Gustavo DEUTSCH, DNI N° 18.221.579 por una parte; y por la otra y en representación de la empresa **SOCOTHERM AMERICAS S.A.**, lo hace en carácter de apoderados la Sra. Marina ROMERO, DNI N° 22.132.463 y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** que, vienen a ratificar y suscribir el acuerdo al que han arribado en el ámbito privado, que luce de 6 fojas utiles , en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa, comprendido en el ámbito de representación de la ASIMRA. Asimismo acompañan y ratifican el listado con la nómina del personal afectado. Solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

No siendo para más, a las 15:15 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

*(Handwritten signatures of the union representatives)*

*(Handwritten signatures of the company representatives)*  
Lic. DANIELA PESSI  
Secretaría de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS